MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, VII bis, XIV, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones de I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII, 21 y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 2 fracción I, 8 fracción II, inciso B del Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y seguridad interior del país; así como ejercer la soberanía y autoridad en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en el mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

Que para garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física, así como el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, es necesario fortalecer e incrementar la capacidad operativa de la Armada de México, mediante la actualización y modernización de su equipamiento, que permita actuar de manera oportuna ante la presencia de infractores del orden jurídico mexicano en el área de su competencia y que contribuya en la atención eficiente de llamadas de auxilio o emergencia en la mar;

Que en el Acuerdo Secretarial número 119 del seis de noviembre del año dos mil uno, se estableció de manera doctrinaria y normativa la tipificación y clasificación de los Buques de la Armada de México, siendo los Buques de Patrulla los diseñados para cumplir misiones que permiten mantener el estado de derecho y ejercer las funciones de Estado en los espacios marítimos jurisdiccionales de esta institución, a los cuales se les asigna una matrícula a través de un código que los identifica por tipo y clase, correspondiéndoles a los Buques de Patrulla Costera las literales PC y un número progresivo de acuerdo a su alta en el servicio activo, y



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM.	42

-HOJA DOS-

Que el Astillero de Marina Número "Uno", concluyó la construcción de los cascos 87 y 88, con el fin de incrementar la capacidad operativa que esta institución requiere para cumplir con la misión y atribuciones que la Ley Orgánica de la Armada de México le confiere, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de junio del año dos mil doce, las Patrullas Costeras construidas en el Astillero de Marina Número "Uno" e identificadas con los números de casco 87 y 88, causan alta en el servicio activo de la Armada de México, asignándoseles respectivamente los nombres y designaciones que a continuación se indican:

Tipo:

PATRULLA COSTERA.

Clase: Nombre: "TENOCHTITLAN".

ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "TENOCHTITLAN".

Designación: ARM "TENOCHTITLAN" (PC 331).

II.- Tipo: Clase:

PATRULLA COSTERA. "TENOCHTITLAN"

Nombre:

ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "TEOTIHUACAN".

Designación: ARM "TEOTIHUACAN" (PC 332).

Segundo.- Las Patrullas Costeras descritas en el párrafo que antecede, tendrán como misión realizar operaciones de vigilancia, interdicción, disuasión, búsqueda, rescate, salvamento y el combate a los ilícitos, con el fin de mantener el estado de derecho y salvaguardar la vida humana en las zonas marinas mexicanas.

Las citadas Patrullas Costeras dependerán orgánicamente de la Tercera Flotilla de Unidades de Superficie de la Armada de México, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, quedando sujetas a cambios de adscripción de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Cuarto.-El Estado Mayor General de la Armada elaborará las propuestas de sus estructuras y planillas orgánicas, asimismo gestionará su formalización ante la Oficialía Mayor.



ACUERDO SECRETARIAL

	42
ÚM.	3 6

-HOJA TRES-

Quinto.- La Comandancia de las Patrullas Costeras ARM "TENOCHTITLAN" (PC 331) y ARM "TEOTIHUACAN" (PC 332), elaborarán las propuestas de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA

Day